

Datos del solicitante

## SOLICITUD DE EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.)

Nombre y apellidos
DNI, NIF, NIE:
Dirección
Correo electrónico:
Nombre y apellidos
DNI, NIF, NIE:
Dirección
Correo electrónico:
Motivo (opcional) (1)
Forma preferente en la que se desea acceder a la información solicitada *:  Correo electrónico   Envío postal a la dirección indicada (2)   Recoger personalmente (3)
Información básica sobre protección de datos: (Reglamento (UE) 2016/679 del 27 de abril 2016) (LOPD-GDD 3/2018 de 5 de diciembre). Responsable tratamiento de datos: FIBAO Finalidad: gestión procedimiento de acceso a información pública. Base legitimadora: concretamente al Consejo en relación con art. 21.2 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los datos podrán ser cedidos al Consejo de Transparencia y Proteccion de Datos de Andalucía. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información ampliada. Puede consultar la información ampliada en el apartado "información ampliada de tratamiento de datos" de la política de privacidad de nuestra Web <a href="https://www.fibao.es/cms/politica-de-privacidad/">https://www.fibao.es/cms/politica-de-privacidad/</a>

- (1) El solicitante no está obligado a motivar su solicitud de acceso a la información. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la resolución. (Art. 17.3 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).
- (2) El acceso a la información será gratuito. sin perjuicio de las exacciones que puedan establecerse por la expedición de copias o soportes o la transposición de la información a un formato diferente al original. (Art. 22.4 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Art. 6 g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.).







CAUSAS DE LA INADMISIÓN DE LA SOLICITUD (Art. 18 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

- Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.
- Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.
- Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.
- Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente (en la resolución administrativa que se dicte se indicará el órgano competente para conocer de la solicitud).
- Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley